

Artículo 98.

La revocación del reconocimiento de la Federación Española de Esquí Náutico, por el Consejo Superior de Deportes, deberá ajustarse a lo previsto en las leyes vigentes.

Conciliación extrajudicial

Artículo 99.

Las cuestiones litigiosas de naturaleza jurídico deportiva, planteadas o que puedan plantearse entre todas las entidades o personas, podrán resolverse mediante la aplicación de fórmulas de arbitraje y conciliación.

En tales supuestos los árbitros serán designados por el Consejo Superior de Deportes.

Disposición final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de la modificación de su aprobación definitiva por el Consejo Superior de Deportes, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

23199 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se modifica la concesión de ayudas económicas individuales para la asistencia a actividades de formación del Profesorado durante el año 1994.

Por Resolución de 15 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), de la Secretaría de Estado de Educación, se convocan

ayudas económicas individuales para actividades de formación del Profesorado, determinándose en la misma que trimestralmente se formulará propuesta de resolución de concesión de ayudas, cuya percepción se llevará a efecto una vez finalizada la actividad de formación, quedando condicionadas a que el interesado justifique debidamente su participación en la actividad.

De conformidad con la citada convocatoria, por Resoluciones de la Secretaría de Estado de Educación de fecha 26 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de mayo) y 30 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio), se resuelve la concesión de ayudas para la asistencia durante 1994 a actividades de formación del Profesorado, incluyendo dichas Resoluciones una relación nominativa de beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso de acuerdo a los datos aportados en la correspondiente solicitud.

Finalizada la actividad de formación para la que se concedió la ayuda y una vez examinada la documentación justificativa remitida por beneficiarios de la misma, a propuesta de la Comisión de Valoración, esta Secretaría de Estado de Educación acuerda modificar el importe de la ayuda concedida al personal docente que en anexo a esta Resolución se relaciona, según las cantidades que en el mismo se indican, de acuerdo con la mencionada justificación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de septiembre de 1994.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO

Relación de perceptores de ayuda a quienes se modifica su importe

Número	Apellidos y nombre	Importe de la ayuda según datos de la solicitud	Fecha de la resolución	Cantidad a percibir según justificación
1	Alvarez García, Angélica	60.500	26-4-1994 («BOE» de 25-5)	55.500
2	Antich Adrover, Francisco	76.680	26-4-1994 («BOE» de 25-5)	72.480
3	Arroyo Fernández, Isidora	33.539	26-4-1994 («BOE» de 25-5)	25.200
4	Cabieces Ibarrondo, María Victoria	22.050	26-4-1994 («BOE» de 25-5)	18.900
5	Coll Cañellas, Miguel	76.680	26-4-1994 («BOE» de 25-5)	72.480
6	García Garzón, Evaristo	135.000	26-4-1994 («BOE» de 25-5)	92.403
7	González González, Miguel Angel	26.100	26-4-1994 («BOE» de 25-5)	25.200
8	González Sacristán, María Luisa	135.000	26-4-1994 («BOE» de 25-5)	110.202
9	Hernández Hernández, Gabriel	96.562	26-4-1994 («BOE» de 25-5)	48.495
10	Herrera Grijota, María del Mar	135.000	26-4-1994 («BOE» de 25-5)	121.327
11	Lafuente Baños, Rufino	27.356	26-4-1994 («BOE» de 25-5)	25.200
12	López Folgado, María Francisca	52.340	26-4-1994 («BOE» de 25-5)	50.340
13	Lorenzo Martín, Miguel	50.220	26-4-1994 («BOE» de 25-5)	45.200
14	Martín Sanabria, Carmen	35.573	26-4-1994 («BOE» de 25-5)	32.400
15	Morales Losa, María Pilar	52.340	26-4-1994 («BOE» de 25-5)	50.340
16	Sánchez Rodríguez, Esther	60.500	26-4-1994 («BOE» de 25-5)	55.500
17	Utanda Moreno, Luisa	36.720	26-4-1994 («BOE» de 25-5)	32.220

23200 RESOLUCION de 30 de septiembre de 1994, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales tipos A y B, correspondientes al tercer trimestre de 1994, para la asistencia a actividades de formación del Profesorado.

Por Resolución de 15 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), de la Secretaría de Estado de Educación, se convocan ayudas económicas individuales para actividades de formación del Profesorado, determinándose en la misma que trimestralmente que se formulará propuesta de resolución de concesión de ayudas tipos A y B, en la que se incluirá una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas y su motivación.

Examinadas las peticiones de los Profesores solicitantes que se relacionan en los anexos de esta Resolución, vistos los informes preceptivos y en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 15 de

febrero de 1994, a propuesta de la Comisión de Valoración, esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas económicas individuales, correspondientes al tercer trimestre de 1994, al personal docente con destino en centros públicos o privados concertados y en servicios técnicos de apoyo a los mismos, que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Segundo.—Excluir las solicitudes y denegar las ayudas a los participantes relacionados en el anexo II de esta Resolución por alguna de las siguientes causas:

01. Actividad de formación no relacionada con el área que se imparte.
02. Actividad de formación no finalizada en el año 1994.
03. No ser Profesor o personal especializado docente.
04. No prestar servicios en centro docente público o privado concertado de Educación Infantil, Primaria/General Básica o Secundaria del área de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.